



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2023-CU-SO-12

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal h) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

**Que**, la parte pertinente del artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, o podrán ser donados a otras instituciones



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2023-CU-SO-12

de educación superior públicas o particulares, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: "(...) entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)."

**Que**, el Código Civil en su artículo 1402 establece que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Reglamento General Sustantivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 31 establece que la adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2023-CU-SO-12

**Que**, el artículo 9 literal j) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala está constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

**Que**, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aceptar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario que se hiciera a favor de la Universidad;

**Que**, el literal u) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Rector de la institución Legalizar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario aceptadas por el Consejo Universitario;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-FCE-D-2023-0423-M, de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; Rector de la Institución; solicita se autorice a quien corresponda gestionar el trámite respectivo para el ingreso formal de la donación de equipos, materiales eléctricos y gasfitería, por parte del señor Wang Feng Gerente General de la empresa HENG XIN CIA. LTDA; mencionando que el señor ingeniero Ronald Echeverría Ramón, Administrador de Bienes es quien será el nuevo custodio de los siguientes materiales que a continuación se detalla:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2023-CU-SO-12

ORD	CANT.	DETALLE	VALOR TOTAL*
1	10	JUEGO HERRAJE UNIVER. C/MANIJA SPMD51971301BO EDESA	84.56
2	10	LLAVE ANGULAR P/INODORO T/ ABASTO E266.03 DH CR FV	116.54
3	10	LLAVE ANGULAR 16" P/LAVABO E262.05 DH CR FV	121.98
4	10	SAPITO FLIPPER SP0051450001BO EDESA	10.72
5	2	AUTOMÁTICO BOMBA/AGUA SQUARE D	33.61
6	1	CANECA LATEX SUPREMO BLANCO HUESO UNIDAS	65.81
7	1	ASIEN TO HIG. ARAGON REDONDO BLANCO SP0098021301CG EDESA	7.09
8	10	CINTA TEFLÓN AMARILLA 19MMX0.20 MMX 15MIS	8.49
9	2	AUTOMÁTICOS CHAVE BOIA P/TANQUE ELEVADO O CISTERNA GENEBRA	32.03
10	10	SIFON P/LAVABO FLEX 1 1/4" C/REJILLA COMANDO	22.03
11	5	CINTA AISLANTE DE 3M 20YDAS. NEGRA	5.06
12	19	FOCO ALTA LED 30W 100-240V L/BLANCA IL070297 MAVIJU	76.07
13	14	TUBO LED 18W T8 LUZ FRÍA G13 MAVIJU	27.17
14	4	CANDADO RECTANG. NEGRO PROF. 75MM INGCO	30.50
15	20	GYPSUM STANDAR 12.7 MM 1.22 X 2.44M 19KG PANEL REY	196.19
16	2	PERMATEX MEDIANO 1 BR ROJO 3 ONZ 85G.	4.57
17	1	PEDROLLO BOMBA 1.0 HP 220VAC 1F 1" ACERO INOX	311.66
18	1	WELL TANK TANQUE HIDRONEU S /MEMBRANA 120/GLS	284.89
		<b>TOTAL:</b>	<b>1.438,97</b>

Que, el Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0254-M, de fecha 15 de mayo del 2023, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, notifica el contenido del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2023-CU-SO-12

informe jurídico nro. INF-PG-165-2023, que en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

“Del antecedente descrito se puede observar que el señor Sr. Wang Feng en su calidad de Gerente General de Heng Xin Cia. Ltda. ha expresado su intención de donación de bienes valorados en mil cuatrocientos treinta y ocho con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,438.97) en beneficio de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala. Así también, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales mediante memorando Nro. UTMACH-FCE-D-2023-0421-M de 8 de mayo de 2023 ha solicitado se gestione el trámite respectivo para el ingreso formal del donativo recibido.

En tanto que, el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce a la donación como una forma de adquisición de bienes para el sector público, para lo cual esta institución ha previsto en su normativa interna que es competencia del Consejo Universitario la aceptación de donaciones en favor de la institución.

Bajo estas premisas fácticas y jurídicas, esta Procuraduría pone a vuestra consideración que es procedente aceptar la donación de los bienes descritos en el oficio S/N de fecha 2 de mayo de 2023 suscrito por el señor Sr. Wang Feng en su calidad de Gerente General de Heng Xin Cia. Ltda. y memorando Nro. UTMACH-FCE-D-2023-0421-M de 8 de mayo de 2023, para lo cual se recomienda trasladar las referidas comunicaciones al Pleno del Consejo Universitario a fin de que este resuelva:

- 1) Aceptar la donación de bienes realizada por la compañía Heng Xin Cia. Ltda. por intermedio de su Gerente General señor Wang Feng;
- 2) Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, legalizar la donación recibida mediante las acciones administrativas necesarias para dicho efecto, con lo que se valida la recepción de los bienes y de los que deberá disponer el ingreso a los registros de la institución para su integración al patrimonio institucional con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-FCE-D-2023-0423-M, de fecha 10 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, memorando nro. UTMACH-PG-2023-0254-M, de fecha 15 de mayo del 2023, y el informe jurídico nro. INF-PG-165-2023, suscritos por Ab. Aníbal Campoverde Nivicela en calidad de Procurador General, así como la documentación anexa al presente



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2023-CU-SO-12

memorando, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aceptar la donación de bienes realizada por la compañía Heng Xin Cia. Ltda. por intermedio de su Gerente General señor Wang Feng.

**Artículo dos.** - Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, legalizar la donación realizada por la compañía Heng Xin Cia. Ltda. mediante las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo tres.** - Autorizar a la Dirección Administrativa para que a través de las unidades bajo su cargo generen la documentación pertinente (Acta de Entrega – Recepción) y se efectúe el proceso administrativo de ingreso al patrimonio institucional con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de los bienes recibidos en donación.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el respectivo registro contable previa coordinación con la Unidad de Bienes, de los bienes donados por la compañía Heng Xin Cia. Ltda. por intermedio de su Gerente General señor Wang Feng.

**Artículo cinco.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Procuraduría General.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2023-CU-SO-12

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

